

## EXPEDIENTE 03/19 ATRM

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**“CONTRATACION DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA CON PRESUNCION LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA PARA LOS EJERCICIOS 2019-2020”.**

**Código CPV:** 64110000-0 “Servicios Postales”

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

**Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.

**Anexo II.-** Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP y de otros requisitos.(Sobre único)

**Anexo III.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.(Sobre único)

**Anexo IV.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.(Sobre único)

**Anexo V.-** Modelo de Oferta Económica. (Sobre único)



## INDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
1.1. Objeto.....	4
1.2. Naturaleza .....	4
1.3. Régimen jurídico .....	4
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	5
2.1. Aplicación presupuestaria .....	5
2.2. Financiación de distinta procedencia .....	5
2.3. Expedientes de tramitación anticipada.....	5
2.4. Sistema de determinación del precio .....	6
2.5. Presupuesto base de licitación.....	6
2.6. Valor estimado del contrato.....	6
3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	6
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	7
4.1. Procedimiento .....	7
4.2. Aptitud para contratar .....	7
4.3. Integración de la solvencia con medios externos.....	8
4.4. Unión temporal de empresas .....	8
4.5. Invitaciones a participar en el procedimiento.....	8
4.6. Proposiciones de los interesados.....	9
4.7. Información a los licitadores.....	9
4.8. Contenido de las proposiciones .....	9
4.8.1 Documentación administrativa.....	10
4.8.2 Proposición económica y Técnica: .....	10
4.9. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores. ...	11
4.10. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.....	11
5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	12
5.1. Plazo de presentación de proposiciones.....	12
5.2. Lugar de presentación.....	12
6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	12
6.1. Calificación de la documentación administrativa .....	12
6.2. Valoración de las propuestas. ....	13
6.3. Presentación de las ofertas finales.....	13
6.4. Valoración de las ofertas y clasificación .....	14
7. ADJUDICACIÓN.....	14
7.1. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....	15
7.2. Garantía definitiva .....	17
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	18
8.1. Formalización .....	18
8.2. Supuesto de no formalización .....	19
9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	19
9.1. Obligaciones generales.....	19



9.2. Obligaciones específicas.....	20
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
10.1. Valoración de la prestación.....	21
10.2. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución.....	22
10.3. Condiciones especiales de carácter social, ético o medioambiental.....	22
10.4. Penalidades.....	22
11. ABONOS AL CONTRATISTA.....	23
11.1. Pago del precio.....	23
11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....	24
11.3. Transmisión de los derechos de cobro.....	24
12. REVISIÓN DE PRECIOS.....	24
13. CESIÓN DEL CONTRATO.....	24
13.1. Cesión a terceros.....	25
13.2. Cesión a favor de la Administración.....	25
14. SUBCONTRATACIÓN.....	25
15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
15.1. Potestad de modificación.....	26
15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....	26
16. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	26
16.1. Recepción.....	26
16.2. Plazo de garantía.....	27
17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.....	28
18.1. Prerrogativas de la Administración.....	28
18.2. Régimen de recursos.....	28



## 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado **B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

### 1.2. NATURALEZA

El presente contrato se califica como de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

### 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitido por el Centro Regional de Informática con fecha 11 de junio de 2018, incorporado al expediente.



## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

### 2.2. FINANCIACIÓN DE DISTINTA PROCEDENCIA

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### 2.3. EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente,



de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

## 2.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

## 2.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

## 2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

## 3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de duración del contrato así como el lugar de ejecución serán los que se fijan en el **apartado F del Anexo I** respectivamente.

En caso de que se prevean entregas sucesivas, el plazo para efectuarlas también se hará constar en dicho apartado.



## 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 4.1. PROCEDIMIENTO

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en los artículos 166 y siguientes de la LCSP utilizando un criterio de adjudicación, de conformidad con previsto en el artículo 146 LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

La tramitación del procedimiento se realizará de conformidad con el apartado segundo del artículo 170 de la LCSP.

En este procedimiento de licitación al darse las circunstancias excepcionales que recoge el artículo 168, no es necesaria la publicación del anuncio de licitación.

### 4.2. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o



signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

#### **4.3. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

#### **4.4. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

#### **4.5. INVITACIONES A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO**

El órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en los pliegos.

La invitación podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la LCSP que lo justifiquen.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas a las empresas.



#### 4.6. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa, en su caso, y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 4.7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 4.8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su contenido y el nombre del licitador. En el interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.



#### 4.8.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del Anexo II firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan.
- b) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O** del Cuadro de Características del Contrato, según modelo contenido en el **Anexo IV** del presente pliego, firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.
- c) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo III.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, es causa de prohibición para contratar con el sector público el incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia

#### 4.8.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:

La oferta económica se ajustará al modelo establecido en el **Anexo V**.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

Asimismo el licitador deberá presentar cualquier documento que se indique expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permita verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.



#### **4.9. DOCUMENTACIÓN Y DATOS DECLARADOS CONFIDENCIALES POR LOS LICITADORES.**

Los licitadores deberán tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realicen una declaración designando como confidencial determinada información.

En este sentido, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que la justifican. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados y justificados como tales por los licitadores.

#### **4.10. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO**

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>); Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador



No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

## **5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **5.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El plazo será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la invitación para que presente la documentación relacionada en el apartado 4.8 y 4.9 de este pliego Pliego. Si el último día del plazo de presentación fuese inhábil (sábado o domingo), éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

### **5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Registro de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) Hacienda, ATRM (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, (en horario de atención al público: de 9:00 –14:00 horas lunes a viernes).

## **6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

### **6.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, el servicio gestor del procedimiento procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.



## 6.2. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, el Órgano de Contratación negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 LCSP.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin, tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor, se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades o ventajas de las ofertas de cada licitador, sino simplemente el orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico) al que se acompañará, si se estima apropiado, de una comunicación telefónica comunicando el envío.

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

## 6.3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS FINALES

Finalizada la fase de negociación, se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la invitación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas.



#### 6.4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CLASIFICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el **apartado K del Anexo I** que es parte inseparable de este pliego.

En el **apartado L del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Una vez valoradas las ofertas, el servicio proponente de la contratación elaborará un informe en el que clasifiquen las ofertas finales de los licitadores según el resultado de la valoración de las mismas y remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **apartado K del Anexo I** e identificando la mejor oferta puntuada.

#### 7. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.



## 7.1. DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letra a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado **J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que figura en el apartado **H del Anexo I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado **H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

e) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

f) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá



aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. ( **apartado J del Anexo I** )

- g) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
- h) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En el supuesto de que el licitador no haya autorizado, en el Anexo II, al órgano de contratación a obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el IAE, deberá presentar, asimismo, la siguiente documentación:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- b) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- d) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.



En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a), procediéndose seguidamente a formular propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

*1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*

*La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.*

*2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.*

## **7.2. GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado **H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado **H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la



constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF.

b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “conjunta y solidariamente en UTE”.

## 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

## 8.2. SUPUESTO DE NO FORMALIZACIÓN

Cuando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

## 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 9.1. OBLIGACIONES GENERALES

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) El adjudicatario queda obligado a establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- d) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las



omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e) El adjudicatario indemnizará los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado N del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

h) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

i) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

## 9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, serán obligaciones específicas del contrato para el adjudicatario las que se indiquen en el **apartado N del Anexo I**.



Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado N**.

## 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 311 y 312 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación, y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **apartado F) del Anexo I** y con el contenido que en el mismo se indique o en el PPT, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### 10.1. VALORACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La valoración del servicio se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado C del anexo I, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizarán mensualmente.

Si el sistema de determinación el precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades realmente ejecutadas hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el



correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya previsto en el apartado C del anexo I.

## 10.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato así como el lugar de ejecución serán los que se fijan en el **apartado F del Anexo I** respectivamente.

En caso de que se prevean entregas sucesivas, el plazo para efectuarlas también se hará constar en dicho apartado.

## 10.3. CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado **apartado P del Anexo I**.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado N**.

## 10.4. PENALIDADES

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado U del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el artículo 193.3 de la LCSP salvo que en el **apartado U del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.



## 11. ABONOS AL CONTRATISTA

### 11.1. PAGO DEL PRECIO

El pago del servicio se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos, levantando, cuando proceda, un acta de recepción.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se determine en el **apartado I del Anexo I**.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al



uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

## **11.2. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS DEUDAS DE LAS AA PP**

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

## **11.3. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## **12. REVISIÓN DE PRECIOS**

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

## **13. CESIÓN DEL CONTRATO**



### 13.1. CESIÓN A TERCEROS.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando se hubiese contemplado tal posibilidad en el apartado **S del Anexo I** y siempre que se cumplan los requisitos mínimos previstos en el apartado 2 del citado artículo y, en su caso, los requisitos adicionales que se hubieran establecido en dicho apartado.

### 13.2. CESIÓN A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN.

Cuando el objeto del contrato de servicios sea la redacción de estudio o proyecto por parte del contratista, los resultados de los trabajos, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que los integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

## 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R del Anexo I** como críticas, las cuales deber ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.



## 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 15.1. POTESTAD DE MODIFICACIÓN.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

### 15.2. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

## 16. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 16.1. RECEPCIÓN

Una vez que el contratista haya efectuado la prestación del servicio, el responsable del contrato deberá proceder a su examen y comprobación, proponiendo, en su caso, que se lleve a cabo la recepción.



La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, salvo que se determine un plazo distinto en el **apartado Q del anexo I** por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos establecidos en dicho **apartado Q**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo de duración del contrato.

## 16.2. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del anexo I** o, en su caso, el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos



relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

## **18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **18.1. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### **18.2. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y



contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Documento firmado electrónicamente por **LA JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA**, Yolanda López Cascales.*

12/06/2019 09:15:04

LOPEZ CASCALES, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d889c536-8e1-e66e-713b-0050569b34e7



**ANEXO I**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO**

<b>Nº Expediente: 03/2019</b>	<b>CPV:</b> 64110000-0 "Servicios Postales"  <b>CPA:</b> 53.10.12 "Servicios de envío de cartas sujetos a la obligación de servicio universal"
<p><b>CONTRATO SERVICIO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CRITERIOS AUTOMÁTICOS</b></p> <p><b>Tramitación:</b> Ordinaria.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> Negociado sin publicidad, legalmente sólo hay un posible adjudicatario en virtud de lo dispuesto en los artículos 168.2º, y en el art.18.3.e) y concordantes de la ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.</p> <p>Asimismo, y muy especialmente, por lo establecido en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que designa como operador habilitado para la prestación del Servicio Postal Universal (SPU) a la "Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima", cuya actuación gozará de la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto las realizadas por medios físicos, como telemáticos, tal y como se recoge en el párrafo primero del art. 22.4 de la misma Ley, y que son objeto de esta contratación, siendo por tanto el único operador postal que puede prestar el servicio con presunción legal de veracidad y fehaciencia, especialmente en los supuestos de rehúse o imposibilidad de entrega a los destinatarios de las notificaciones administrativas de esta Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM).</p> <p><b>Admisibilidad de variantes:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	

**B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**OBJETO:** El objeto de este servicio es la recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega a domicilio de las notificaciones administrativas de la ATRM, por medios físicos o telemáticos, cualquiera que sea su destino dentro del territorio nacional, para que tengan como efecto la presunción legal de veracidad y/o la constancia fehaciente de su distribución, entrega y recepción, o rehúse o imposibilidad de entrega (es decir, intento de entrega sin efecto), de conformidad con las condiciones particulares que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y con lo establecido en el primer párrafo del artículo 22.4 y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

Se incluye también el servicio de burofax online con acuse de recibo y copia certificada, para la notificación de actos que tengan la consideración de urgentes y/o relevantes por parte de los Servicios de la ATRM.

Quedan excluidas del contrato las notificaciones administrativas que la ATRM deba o decida practicar por medios electrónicos, conforme a lo establecido en los art. 14.2 y 3, 41.1, 43 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



**Lotes:**

El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa de fecha 05/06/2019 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente:

*“Este contrato no se divide en lotes al constituir el servicio una unidad funcional de prestaciones que se encuentren directamente vinculadas, en las que solo es posible un adjudicatario, siendo el operador postal cuyas actuaciones en materia de prestaciones del Servicio postal Universal gozan de presunción legal de veracidad y fehaciencia.”*

**JUSTIFICACIÓN:**

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el apartado 3 del informe justificativo del contrato, de fecha 28/05/2019 incorporado al expediente, que se reproduce a continuación:

*“La ATRM no cuenta con los medios técnicos, materiales ni personales necesarios para la realización total de los trabajos que esas actuaciones suponen, por lo que viene asignándolos a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. SME mediante contrato, por ser el único operador postal que goza de la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto las realizadas por medios físicos como telemáticos, y sin perjuicio de la aplicación, a los distintos supuestos de notificación, de lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AA.PP.”*

**Contrato reservado:**

- Sí  
 No

**Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas**

Jose Antonio Meseguer Meseguer

**Fecha aprobación**

05/06/2019

**C.- PRESUPUESTO**

**Importe neto:** ....3.844.752,75 €

**IVA:** .....130.247,25 €

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 3.975.000 €**

**Desglose del presupuesto base de licitación:**

Este presupuesto máximo es estimativo y se ejecutará en función de las necesidades de la ATRM contratante, sin que sea obligatoria su ejecución total o agotamiento del crédito máximo inicialmente aprobado para la ATRM contratante.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO a prestar por el adjudicatario serán los aspectos económicos que, en su caso, van a ser objeto de negociación previa con la empresa adjudicataria. (art. 166 LCSP)

**Valor Estimado:** 7.899.878,76 €

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:**

Posibilidad de prórroga por 1 año: 2.418.083,49 €

Modificación en un porcentaje máximo 20%: 1.252.567,25 €

Posibilidad del incremento del 10%: 384.475,27 €

**Sistema de determinación del precio:** Precios referidos a unidades de ejecución y honorarios por tarifas unitarias conforme a lo dispuesto en los Artículos 309 LCSP y 197 RGLCAP.

*Solo si el precio se ha determinado con precios unitarios:* Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad de tramitar un expediente de modificación:  Sí  No



**D.- CREDITO**

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2019	59.00.00.613C.222.01	34110	1.475.000,00
2020	59.00.00.613C.222.01	34110	2.500.000,00
<b>Financiación:</b> ....No			
<b>Otros:</b>			
<b>Gastos de tramitación anticipada:</b>			
<input type="checkbox"/> Sí			
<input checked="" type="checkbox"/> No			

**E.-REVISIÓN DE PRECIOS**

<p><input type="checkbox"/> Sí. Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.</p> <p>La fórmula tipo aplicable sera la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo-generales, de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas: Fórmula:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.</p>
---

**F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

<p><b>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</b> Desde 15/06/2019 o desde su formalización si es posterior hasta el 31 de diciembre de 2020.</p>	<p><b>PRÓRROGA</b> SI  Con una duración máxima de 12 meses</p>
--	--

**G.- PLAZO DE GARANTÍA**

<p>No se establece plazo de garantía dada la naturaleza y objeto de las prestaciones del contrato, en la que se establece un plazo legal de cumplimiento.</p>
---

**H.- GARANTÍAS**

<p><b>PROVISIONAL</b>  No se exige</p>	<p><b>DEFINITIVA</b> 5% Presupuesto base de licitación IVA excluido. 192.237,64 € Posibilidad de constitución mediante retención del precio: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No (Si es que sí especificar la forma y condiciones de retención)</p>
--	--

**I.- PAGO**

<p>Forma de pago: Pagos parciales. La forma de pago será por meses vencidos, previa presentación y registro de la correspondiente factura y debidamente conformada por la ATRM, según establece</p>
---

12/06/2019 09:15:04  
 LÓPEZ CASCALES, YOLANDA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d89f6556-8e1-e66a-713b-0050569b34e7



la cláusula 11 de este pliego y la cláusula 5.4 del PPT.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores:  Sí  No

#### J.- CONDICIONES DE APTITUD

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional: En este contrato la única posible adjudicataria (La «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima») no debe justificar la solvencia para prestar el servicio objeto del contrato, ya que la tiene atribuida y reconocida por ley; así, se considera suficiente la solvencia legal que le confiere lo establecido en la D. A. 1ª y en el primer párrafo del art. 24 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.4 del PPT respecto a la obligación que asume de acreditar antes de la firma del contrato y garantizar que durante toda su vigencia va a tener suscrita y en vigor de una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por los daños y perjuicios derivados de la realización de la actividad contratada.

Habilitación empresarial o profesional:

Sí

No

#### K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El precio más bajo, el importe Total ofertado IVA Incluido.

En la oferta económica se detallarán los precios unitarios, utilizando para ello la tabla contenida en el Anexo V de este Pliego (Modelo de Proposición Económica).

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.2º de la LCSP, así como en el art. 18.3.e) de la ley 31/2007 de 31 de octubre, y mas especialmente, en la D.A. 1ª y en el primer párrafo del art. 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, hay un único contratista posible: es el operador postal público (la “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”) habilitado como prestador único por plazo de 15 años del Servicio Postal Universal, en la D.A. 1ª de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, en cuyo art. 22.4, párrafo primero, se establece que la actuación del operador designado (para la prestación del SPU) gozará de la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto las realizadas por medios físicos como telemáticos.

Por tanto, ese operador postal público designado es el único cuya actuación en materia de notificaciones administrativas goza de la presunción legal de veracidad y fehaciencia, especialmente en los supuestos de rehúse o imposibilidad de entrega de las notificaciones a sus destinatarios, cuya garantía constituye el objeto esencial del presente contrato de servicio de notificaciones administrativas

#### L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

No procede

#### M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES:

**Anexo II.-** Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP y de otros requisitos.



## N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

### Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

El compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)  
Seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios hasta el límite de 300.000,00 € por siniestro o acto indemnizable, como mínimo €

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)  
Será obligatorio el establecimiento de, al menos una, de las condiciones especiales de ejecución, de las que se enumeran a continuación:

- La implantación de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la normativa ISO 14001.
- Que la empresa adjudicataria favorezca la inserción laboral y el desarrollo integral de personas con minusvalías físicas o psíquicas.

La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)

El cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

Otras: (*Especificar*)

El adjudicatario asume entre otras, las obligaciones específicas establecidas en el PPT, así como las siguientes:

La oficina del contratista encargada de la admisión masiva de las remesas y envíos de cartas u objetos postales (en este caso, notificaciones administrativas) de la ATRM, **deberá tener el personal y los medios materiales suficientes** para gestionar la admisión simultánea y masiva de remesas y envíos de la ATRM, procedentes de cualquiera de las oficinas de esta Administración contratante.

El adjudicatario-contratista se compromete a la entrega y reparto de las remesas de envíos de la ATRM en los plazos máximos de entrega y en todos los destinos correspondientes a municipios, localidades y núcleos de población de los Ayuntamientos y demás entidades locales legalmente constituidas en todo el territorio nacional, que se especifican en el PPT, a través de su propia red postal.

El adjudicatario-contratista devolverá los productos no entregados en destino, por distintas causas, a la misma dirección de la ATRM desde donde los hubiera recogido o admitido, y conste en el remite o, en su caso, en la tarjeta de acuse.

Las devoluciones se justificarán en el dorso del acuse de recibo o del sobre con las causas concretas que las motiven, o, en su caso, mediante marca en la correspondiente casilla preimpresa. Habrá que indicar en el anverso de las cartas u objetos postales la fecha de devolución a la ATRM.

Igualmente, las remesas de envíos masivos de notificaciones administrativas en cuyo acuse de recibo que lleven incorporado un código de barras, al que irá asociado el número de remesa correspondiente, deberán ser objeto de trazabilidad, por lo que el adjudicatario deberá remitir diariamente a la ATRM, o con la frecuencia que ésta determine, un archivo, cuyo formato será facilitado por ésta, con toda la información sobre los resultados de las remesas correspondientes (**ese archivo podrá ser remitido a la ATRM por correo electrónico**), al objeto de poder llevar un control de calidad por parte de la Sección Administrativa y Notificaciones de la ATRM.

La empresa contratista tendrá que designar a un responsable que ejercerá como interlocutor directo con el responsable del contrato de la ATRM, para hacer frente a todas las comunicaciones recíprocas y posibles incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución y vigencia del contrato.

Al menos una vez al trimestre, se hará un seguimiento del contrato por una Comisión Mixta formada por el representante responsable de la empresa contratista, el responsable del contrato de la ATRM. Dicha Comisión podrá reunirse con carácter extraordinario cuando cualquiera de las



partes lo estime necesario. En cualquier caso, la convocatoria de las reuniones se hará con un mínimo de 72 horas de antelación y se celebrarán en las dependencias de la ATRM que ésta determine para ello.

La empresa contratista deberá disponer de una aplicación informática apta para el adecuado control y facturación de los servicios prestados, de página Web y posibilidad de generar toda la documentación pertinente por medios telemáticos.

La empresa contratista tendrá la obligación de informar con la antelación suficiente al responsable del contrato de la ATRM, acerca de cualquier variable o circunstancia que modifique o afecte a la adecuada y habitual prestación del servicio y, en especial, de las siguientes:

- Modificación de la organización y planificación del servicio.
- Introducción de métodos y técnicas de trabajo distintos a los acordados.
- Modificación, traslado y apertura de nuevas sedes.

En estos casos o en otros que incidan en la adecuada y habitual prestación del servicio, la empresa contratista elevará un informe-propuesta al responsable del contrato de la ATRM para que éste resuelva o proponga al órgano competente la resolución que proceda.

En los supuestos de suspensión o alteración grave del servicio, la empresa contratista, salvo en los casos de fuerza mayor, habrá de poner en conocimiento del responsable del contrato de la ATRM, con una antelación mínima de siete días, cualquier situación de conflicto o circunstancia que pudiera afectar gravemente a la adecuada y habitual prestación del servicio. La empresa contratista estará obligada en estos casos a garantizar los servicios mínimos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

La empresa contratista dispondrá de la plantilla necesaria para la ejecución del contrato conforme a las prescripciones y niveles de calidad exigidos en el presente pliego, en el PPT y en la restante documentación por la que se ha de regir el presente contrato.

Cualquier incidencia no imputable a la ATRM, que dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de la empresa contratista, tendrá que ser puesta en conocimiento del responsable del contrato de la ATRM y de las entidades o unidades de la ATRM receptoras del servicio, en el plazo máximo de 3 días hábiles, para su consideración y resolución entre el responsable del contrato de la ATRM y el responsable o interlocutor/ra directo designado por el contratista.

La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en las normas vigentes, entre otras, en materia de protección de datos de carácter personal, laboral y de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. En materia de prevención de riesgos laborales estará obligado a cumplir tanto la legislación vigente en esta materia aplicable con carácter general como en las normas internas de la CARM y/o de la ATRM (sin perjuicio, de las normas o instrucciones internas, en su caso, del propio contratista en materia de prevención de riesgos laborales).

#### **Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO**

- Sí Plazo:  
 No

#### **O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

- Sí  No  
Ver apartado N de este Anexo I, el Anexo IV del PCAP y las cláusulas 2, 3 y 6 del PPT

#### **P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- La implantación de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la normativa ISO 14001.



- Que la empresa adjudicataria favorezca la inserción laboral y el desarrollo integral de personas con minusvalías físicas o psíquicas.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

Sí  No

Su incumplimiento podrá conllevar:

La imposición de las penalidades previstas en el apartado U de este anexo.

La resolución del contrato.

La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

#### LUGAR DE RECOGIDA Y ENTREGA:

1.- La recogida de las cartas u objetos postales (en este caso, notificaciones administrativas de la ATRM) será diaria (de lunes a viernes, excepto festivos), al menos una vez por la mañana, antes de las 14 horas, y se realizará en las dependencias de la ATRM, ya sea en las oficinas centrales o en las oficinas delegadas, o dónde se establezca para tal fin. Los objetos postales se depositarán, en su caso, en los puntos habilitados al efecto en Murcia capital y en cada uno de los municipios en los que la ATRM tiene o tenga abierta oficina durante la vigencia del contrato (ver oficinas en la web: <https://agenciatributaria.carm.es>).

2.- La entrega en destino de las notificaciones administrativas de la ATRM se hará, o al menos se intentará, en todo el territorio nacional, cualquiera que sea el resultado final de la prestación o actuación del adjudicatario, respecto de cada destinatario concreto

### R.- SUBCONTRATACIÓN

**Procede:**  Sí  No

Porcentaje máximo susceptible de subcontratación: 0 %

Se estima que el presente contrato, por su naturaleza y condiciones, ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. El incumplimiento de esta obligación de no subcontratación será causa suficiente de resolución del contrato.

### S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siendo la única posible adjudicataria (La «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima») para prestar el servicio objeto del contrato, ya que la tiene atribuida y reconocida por ley.

### T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1) Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP se advierte expresamente de la posibilidad de modificación del importe del contrato con un porcentaje máximo del 20% en los supuestos y límites siguientes:

- Adhesión de nuevas Entidades Locales u Organismos Públicos mediante convenios de colaboración con la ATRM.



- Aumento de la gestión recaudatoria de la ATRM que suponga mayor número de notificaciones.

2) Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones, ampliar el plazo de ejecución del contrato. El porcentaje de minoración será como máximo del 20% del precio inicial del contrato.

La modificación del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**Procedimiento a seguir:** En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

#### U.- PENALIDADES

Se establece el siguiente régimen de penalidades: Las establecidas en el apartado 2.3 "Penalidades por retrasos, pérdida o extravío e inadecuada prestación del servicio. Indemnizaciones" del PPT.

#### V. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

#### W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

- Para Pliego Administrativo y presentación de documentación: Yolanda López Cascales.  
Teléfono: 968/366311. Correo electrónico: [yolanda.lopez@carm.es](mailto:yolanda.lopez@carm.es)

- Para Pliego Técnico: Jose Antonio Meseguer Meseguer . Teléfono: 968/366960. Correo electrónico: [josea.meseguer@carm.es](mailto:josea.meseguer@carm.es)

El responsable del contrato es: el **Jefe de Sección Administrativa y Notificaciones de la ATRM**, Jose Antonio Meseguer Meseguer.



**Y.- PERFIL DE CONTRATANTE**

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

**Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS**

<p><b>Órgano con competencias en materia de contabilidad pública</b> de la ATRM. Servicio de Gestión Económica de la ATRM. Con sede en Paseo Teniente Flomesta, s/n. 30071 – MURCIA.</p> <p>Código DIR3: A14003281</p>	<p><b>Órgano gestor: Órgano de contratación.</b> Dirección de la ATRM, con sede en Paseo Teniente Flomesta, s/n - 30071 – MURCIA.</p> <p>Código DIR3: A14003526</p>	<p><b>Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.</b> <i>Responsable del Contrato:</i> Jose Antonio Meseguer Meseguer</p> <p>Código DIR3: A14003526.</p>
--	---	--

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:**

- *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*



**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS DEL ARTICULO 140 Y OTROS REQUISITOS**

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ..... en ....., nº . ..... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ..... bastantado con fecha ..... por .....(1\*) a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato de (objeto del contrato)con nº de expediente.....y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1º.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.
- 2º.- Que la empresa a la que representa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4º.- Que la empresa a la que representa no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa , persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- 6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de la empresa licitadora.
- 7º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 8º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento (marcar con una X):
  - SÍ
  - NO
- 9º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):
  - Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12/06/2019 09:15:04  
LOPEZ CASCALES, YOLANDA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d89f6556-8e1-e66a-713b-0050569b34e7



Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

- ✓ Grupo Empresarial:.....
- ✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
  - .....
  - .....

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

**10º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

- SÍ
- NO

**11º. -** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:	
NIF de licitador:	
Teléfono móvil:	
Correo Electrónico:	

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

**12º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico

**13º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

Notas(1\*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

**DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

12/06/2019 09:15:04  
 LÓPEZ CASCALES, YOLANDA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d89f6556-8e1-e66a-713b-0050569b34e7



**ANEXO III**

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F.. nº  
 ....., en representación de la empresa  
 ....., con domicilio en ..... y N.I.F.  
 .....

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F.. nº  
 ....., en representación de la empresa .....,  
 con domicilio en ..... y N.I.F. ....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las empresas ..... y  
 ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio  
 denominado (objeto del contrato), con nº de expediente .....

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarias, a constituirse en Unión  
 Temporal de Empresas (U.T.E.)

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

**4º.-** Que designan a D./D<sup>ña</sup>. ..... para que,  
 durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E.

**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas**  
 relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas  
 autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**6º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en  
 la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las  
**notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica  
 Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: ..... Fdo.: .....

**DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

12/06/2019 09:15:04  
 LÓPEZ CASCALES, YOLANDA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d89f556-8e1-e66a-713b-0050569b34e7



#### ANEXO IV

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. ....en su propio nombre, o en representación de ..... con N.I.F..... al objeto de concurrir a la licitación del contrato de servicios de (objeto del contrato) con nº de expediente ....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

- Compromiso de adscripción de medios personales:** *Ver en ANEXO I, el apartado J y el apartado N, , así como los apartados concordantes del PPT.*
- Compromiso de adscripción de medios materiales:** *Ver en ANEXO I, el apartado J y el apartado N, así como los apartados concordantes del PPT.*

Estos medios personales y/o materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración contratante.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato (artículo 211 LCSP)
- Imposición de penalidades (las apartado 2.3 del PPT, así como las del artículo 192 y 193 y concordantes de la LCSP)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



**ANEXO V**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

El/la que suscribe....., con N.I.F. ....en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F....., de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, **en el precio neto de:**

(en letra) .....euros,  
(en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:**

(en letra).....euros,  
(en número).....euros;

Y los importes unitarios de la oferta con el siguiente detalle:

**NOTIFICACIONES  
CARACTER  
GENERAL**

<b>LOCAL</b>		<b>Tarifa</b>
Hasta 20 gr Normalizadas		€
De 20 a 50 gr		€
Más de 50 a 100		€
Más de 100 a 500		€
Más de 500 a 1000		€
Más de 1000 a 2000		€

**NOTIFICACIONES  
INFORMATIZADAS  
SICER**

<b>Tarifa</b>
€
€
€
€
€
€

<b>D1</b>		<b>Tarifa</b>
Hasta 20 gr Normalizadas		€
De 20 a 50 gr		€
Más de 50 a 100		€
Más de 100 a 500		€
Más de 500 a 1000		€
Más de 1000 a 2000		€

<b>Tarifa</b>
€
€
€
€
€
€



D2		Tarifa
Hasta 20 gr Normalizadas		€
De 20 a 50 gr		€
Más de 50 a 100		€
Más de 100 a 500		€
Más de 500 a 1000		€
Más de 1000 a 2000		€

Tarifa
€
€
€
€
€
€

VALORES AÑADIDOS		Tarifa	SERVICIOS ADICIONALES DE NOTIFICACIONES		Tarifa
Aviso de recibo Nacional		€			€
Gestión de Entrega Notificaciones		€			€
Retorno de Información de Entrega					€
3ª Entrega Ordinaria					€
Digitalización de Avisos de Recibo					€
Prueba de Entrega electrónica		€			€

BUROFAX ONLINE	Tarifa
- Importe fijo por burofax (incluye primera página)	€
- Importe fijo por cada página	€
- Acuse de recibo	€
- Copia certificada	€
- Página Adicional	€

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

